

Junta de Regencia en 2 de Mayo de 1820, sobre la instr.
orden q. se expusieron en el
Excmo. Consejo de Estado con el fin de que se
DD. O. como el margen se leyo la orden de S. M. con un
Primer medió por el Ministro de Guerra y Justicia
Prácticamente en 28 de Mayo próximo a frió
Sanchez q. ven a su informe a cargo de si convenia
que se le diese un curso de Teología en
los cursos de la Universidad de Salamanca y no

La orden orig.
q. aqui se
copia se halla en
original en
la extension

Informe, a las 12 de Agosto, y la Instrucción
de 2 de Mayo de 1820, que opusieron en
contra de la instrucción de 2 de Mayo de 1820, y en
otra oposición a las dos q. iban inmediatamente
propuestas para ellas en la última oposición;
y visto el informe q. se presentó sobre el
particular por S. M. se conformó en S. M.
y q. se enviase a S. M. que se puse ofi-
cialmente al respecto a fin de q. por lo q. se hace
a las dos referidas Catedras de Teología
se diese un curso, suspendido la instrucción
de 2 de Mayo, por si S. M. hallare por
conveniente proveerlas por resultar con lo q.
se concluyó con S. M. q. firmaron dos señores
a fin de q. se informase de lo q. se acordó
D. Garcia D. Navarro y D. Latorre



Quindi se levi un memo? M. B. Dr.
Iph Mercado, y se da com. al v. d.
Mam. P. y se informe de mismo y se
manifieste en las Yntas. et canonicas
al tpo. se recibirá el grado de D. y
y presentando otro memo? con sus
contes expone. a lo q. se solicita se
resolverá. con lo q. se concluyó con
M. y se firmaron de A. D. y con lo d.
en fe. de memo.

J. Garcia
D. M. M. M.

Sedemur
1715



2
Yunta Dignos de los años 1782.

obre

En el orden de sum. de 28 de Dic. de
ultimo fige informe de esta causa
con mandado, se dan por recibidos
sin nueva oposicion los dos Certi-
ficados de los Jueces q' se piden
se aprobo el informe q' se piden, etc. de
esta de que se trata y se piden
de M.

Que se pone al r. de los Jueces a fin
de q' se muestre suplicando la transcri-
cion de los autos de esta causa de que se
trata en q' se se piden. *Amable*

Que el Jefe de autos informara de
esta causa de m. de los Jueces de
esta causa de que se trata en q' se
trata en q' se se piden.

Jhu. 19. de Dto.
de 1819. de Dto.
de Curas.
pro. pro. de comu


Por el Rector, y Señores de la Junta de dispensa y
permuta de Curas.

Impriman
Vampelario:

D.º Jose del Mercado y Delgado, Presbitero, y Curante
en la facultad de Canones en esta Real Universidad ante V.º S.º.
con el debido respeto hace presente, que sin embargo de estar
determinado, que el año que se para a los que han estudiado
tres de filosofia, por uno de carrera, sea el de Concilios, por
varios fines particulares le convenia se le parase por el
segundo de Instituciones canonicas, y como en ello no queda
perjuicio alguno

Para a la
Impugnacion
quien cree
esta corrupcion
en esta obli-
gacion.


A. V.º S.º Suplica se sirvan asi estimarlo y para ello
dar el correspondiente decreto.

V.º Pores
no.º


Salamanca y Diciembre 3. de 1819.

A. L. P. de V.º S.º

Jose del Mercado
y Delgado


Redemora

pro



2
Leydo en Santhegun' en 2 de Enero
1820 -

AVSA



5
La Junta Regia de esta B.^a Univ.^a ha recibido Orden de S. M.
para que informe lo que tubiere por conveniente sobre la
provision de las dos Cathedras de Regencia de Teologia
vacantes; y siendo consecuencia de esto la suspension de
los Doctos para la oposicion de dichas Cathedras has-
ta la resolution del S.^o de la Junta, que V. S.
tendra a bien, dilatar la referida fixation de D.^{os}.
Dios que a V. S. m.^a d. Salamanca a 2 de Mayo de 1820

Handwritten notes on the left margin, including the name "Don Juan de..." and other illegible text.

Señor Rector de la Univ.^a de Salamanca.



Deo que a N. S. M. de Salamanca a 2 de Mayo de 1820.
orden a diez de Mayo de 1820 para la república francesa a Paris.
en la resolución de 10 de Mayo de 1820 para la parte que N. S.
a los diez para la parte de dicho católicas por
vacantes y otros convenientes a las la república
para con a los dos católicas a república a 10 de Mayo
propone a parte de que se han por convenientes a las la
de Junta Regia a este N. S. M. de recibidos de N. S. M.

Compendio de la Divina Proposición
Por Juan de Dios

Director de la Imprenta de Salamanca



Señor

6

La Junta nombrada por V. M. para el restablecimiento del plan de estudios de 1771 en esta vna vna^a literaria, ha recibido con el debido respeto la B.^a Orden de 28 del ultimo Diz^{bre} por la qual se sirve V. M. mandarla informar lo que le pareciere sobre la Representacion, hecha a V. R.^a Persona por nro Rector, en solicitud de que se digna mandar proveer las dos Cathedras de Regencia vacantes en la facultad de theologia, sin nueva oposicion, en los P.P. Mtro^s Sr. Manuel Salas, y Sr. Juan Jaurregui, por las razones, que expone; y deseando la Junta corresponder dignam^{te} a la confianza, que V. M. se ha servido dispensarla, ha tomado en consideracion este negocio con la madura reflexion, que exige su importancia; y despues de meditado, y conferenciado largam^{te}, ha acordado informar, a V. M. como lo hace: que sin embargo de tener expuesto repetidas veces los graves inconvenientes, que pueden seguirse a la provision de Cathedras sin oposicion, por el peligro de que alguna vez la ambicion de los Pretendientes sorprendiere con supuesto merito la soberana Justificacion de V. M. con notable perjuicio de la ensenanza publica, no halla ninguno de ellos en la provision de las dos Cathedras de Theologia, que solicita el Rector en las dos Personas, que cita: los motivos en que se funda la Junta son los siguientes=

En vna B.^a Decreto de 8 de Octubre del año pasado de 1817 se sirvió V. M. mandar: que todas las Cathedras, que resultasen vacantes, despues de ascendidos a las Superiores por su antigüedad los Cathedraticos, que habia entonces, se proveeressen baxo de vna sola oposicion: a consecuencia de esta medida, resultaron vacantes todas las Cathedras de Regencia de Theologia; y habiéndose sacado a concurso, hicieron oposicion a ellas los mencionados P.P. Mtro^s Salas, y Jaurregui, los cuales fueron propuestos por los Juezes de concurso, y por vno Supremo Consejo (segun hemos entendido) en 2.^o, y tercer lugar p.^a la ultima. El Do^r D.ⁿ Miguel Marcos, y el Mtro^o Perez Vime, ambos Theologos, hicieron dos oposiciones, una a las Cathedras vacantes de esta facultad, y otra

dos de los consultados, y lo que son



Composición en la Junta
en su enero de 1820

a las de Humanidades; y V. M. tubo a bien proveer en e:
Nos dos Cathedras de Regencia de theologia, y poco des:
pués a otras dos de Humanidades, que porfirieron los agr:
viados a causa de ser estas superiores a aquellas, por ser
de propiedad, y jubilacion, y de mayor sueldo, que las otras.
De esta verdadera, y sencilla exposicion se deduce, que si v^o
B.^o y Supremo Consejo hubiese consultado a V. M., como pu:
do hacerlo, las Cathedras de Humanidades antes, que las de
Theologia, probablen^{te} hubieran sido provistos en dos de
las de ^{esta} aquella facultad los PP. M^os Salas, y Jauriqui,
que eran los unicos, que iban propuestos por los Censo:
res a la Univ. y ^{su} Consejo.

Es cierto, que en la apariencia, las dos citadas Cathe:
dras de Regencia de theologia han vacado de resultar
el ascenso de los otros dos en las de Humanidad; pero lo es
tambien, que son las mismas Cathedras a que hicieron
oposicion los que ahora las solicitan, y la ocupacion de ellas
fue de tan pocos dias, que se puede reputar por una conti:
nuacion de vacante.

Por otra parte, Señor, V. M. en la citada R.^o Orden de 8
de Octubre de 1817 mando, que se provyesen bajo de una sola
oposicion, para que no se retardase su provision con perjui:
cio de la ensenanza, cuyo fin no se ha logrado, continuando
vacantes dichas Cathedras desde dicho año de diez y siete hasta
el presente, pudiendo haber sido bien servidas por los M^os
Salas, y Jauriqui, Doctores en Theologia, benemeritos por
su probidad, talento, instruccion, y sana doctrina, cuyas
prendas los hacen dignos, al parecer de v^{ra} Junta, de que
V. M., usando de su clemencia, y consultando el mayor bien
de la ensenanza, se sirva proveer en ellos las dos Cathe:
dras de Regencia de Theologia vacantes, mayorment^e no sigui:
endose, como no se seguira, perjuicio a terceros de esta pro:
vision. Esto es lo que nos ha parecido deber informar en
debido cumplimiento de v^{ra} R.^o Orden: V. M. en su vista,
como siempre, lo mas conveniente. Dios que a V. M. sup pre:

cosa vida m^o de Salamanca de Enero de 1820. en este dia
se remitió firma A. I. R. p. de V. M.
de todos los S. sus mas rendidos vasallos.
de la Junta

3^o
y sin apli:
cacion en e:
1817, por ser
en tiempo
de verano
en el qual no
habia lux:
santes,
resolveria,
p.^o bien de
la Monar:
chia y de la
ciencia.

